

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50	pesetas	linea
Los de subastas....	0,40	»	»
Los demás no determinados.	0,30	»	»

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 23 de diciembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.^o del Real decreto de 13 de mayo último, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 62 de la ley Provincial, he acordado convocar a la Excm. Diputación provincial en su Palacio para el día 2 de enero del año próximo, a las doce horas, con el fin de celebrar las sesiones del segundo período semestral, con arreglo a su ley orgánica.

Santander, 24 de diciembre de 1919.

El gobernador,

Eladio Santander Gallardo.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

CIRCULAR

Con demasiada frecuencia se reciben en la Inspección de primera enseñanza denuncias de que en muchas escuelas se da con irregularidad la clase nocturna de adultos y en algunas no funciona en absoluto.

La importancia y transcendencia de esta enseñanza exige que se la dedique especial atención, pues sabido es que mediante ella completan su instrucción los jóvenes que

asistieron a las escuelas nacionales y la adquieren aquellos que por cualquier circunstancia se vieron privados de asistir a ellas.

Por estas y otras razones conviene que los señores maestros y alcaldes desplieguen el mayor celo en beneficio de esta enseñanza, los primeros poniendo el esfuerzo de su voluntad al servicio de la misma y los segundos robusteciendo la autoridad del maestro para que sea considerado y respetado por los alumnos; haciendo cuantas gestiones sean necesarias para que las personas ilustradas y cultas de la población den dos o tres conferencias populares en la escuela durante la semana.

Y para que en toda ocasión se tengan datos exactos y concretos del funcionamiento de estos centros de enseñanza, los señores alcaldes remitirán antes del día cinco de cada mes (en el de enero lo harán antes del día diez) una certificación en que se haga constar si las clases funcionan con regularidad y el número de alumnos que a las mismas asisten.

Los señores alcaldes cuidarán de que tenga exacto cumplimiento cuanto se previene en esta circular.

Santander, 16 de diciembre de 1919.

El Gobernador,

Eladio Santander Gallardo.

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales

CIRCULAR

No habiendo cumplido los alcaldes de esta provincia que a continuación se expresan con el deber de remitir a este Gobierno la liquidación del presupuesto de 1918, correspondiente al 31 de marzo último y demás documentos de que se compone la misma, he acordado, por medio de la presente circular, que sin demora alguna cumplan tan inexcusable servicio en el término improrrogable de quince días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial», previniéndoles que, de no verificarlo en el plazo antedicho, procederé, sin otra advertencia, a imponerles el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la ley Municipal, con la que quedan conminados; sin perjuicio de nombrar comisionados que practiquen este servicio por cuenta de los funcionarios que tienen la obligación de efectuarlo.

Santander, 22 de diciembre de 1919.

El gobernador,

Eladio Santander Gallardo.

AYUNTAMIENTOS

Alfoz de Lloredo.
 Arnüero.
 Arredondo.
 Astillero.
 Bareyo.
 Bárcena de Pié de Concha.
 Cabezón de la Sal.
 Cabuérniga.
 Camaleño.
 Camargo.
 Campóo de Yuso.
 Cartes.
 Castañeda.
 Cillorigo.
 Comillas.
 Hazas en Cesto.
 Herrerías.
 Lamasón.
 Liérganes.
 Los Corrales.
 Los Tojos.
 Luena.
 Mazcuerras.
 Meruelo.
 Miengo.
 Miera.
 Molledo.
 Noja.
 Penagos.
 Peñarrubia.
 Pesaguero.
 Pesquera.
 Piélagos.
 Potes.
 Puenteviesgo.
 Rasines.
 Reinosa.
 Reocín.
 Riotuerto.
 Ribamontán al Mar.
 Ribamontán al Monte.
 Ruento.
 Ruiloba.
 San Felices de Buelna.
 San Miguel de Aguayo.
 San Roque de Riomiera.
 Santa Cruz de Bezana.
 Santa María de Cayón.
 Santiurde de Reinosa.
 Santoña.
 San Vicente de la Barquera.
 Saro.
 Selaya.
 Solórzano.
 Suances.
 Tresviso.
 Tudanca.
 Udías.
 Valdeolea.
 Valderredible.
 Val de San Vicente.
 Vega de Liébana.
 Villacarriedo.
 Villaescusa.
 Villafufre.

CARRETERAS

Debiendo llevarse a cabo el expediente informativo que previenen los artículos 13 y 14 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Carreteras de 10 de agosto de 1877, relativo al proyecto de carretera de tercer orden de Cabuérniga a la Hermida, sección de Puentenansa a la Hermida, trozo 4.º, de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Ayuntamientos interesados en el trazado presenten las reclamaciones a que se refieren los mencionados artículos, a cuyo efecto se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia el proyecto de referencia.

Santander, 22 de diciembre de 1919.—El ingeniero jefe, P. A., José Pardo.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

BENEFICENCIA—SUBASTA.

Desestimadas las proposiciones presentadas en la subasta celebrada el día 13 del actual para el suministro de pan y carne a los establecimientos provinciales de Beneficencia, Hospital de San Rafael, Casa de Caridad e Inclusa, por considerar que sus precios son gravosos para los intereses provinciales, teniendo en cuenta que la anormalidad de las circunstancias en lo referente al valor de las subsistencias está sujeto a constantes variaciones y que el plazo de seis meses a que se obligaría al contratista para prestar aquél servicio resulta excesivamente largo, en virtud de lo resuelto por esta Corporación, se anuncia tercera subasta para referido suministro, modificando el pliego de condiciones del servicio de que se trata, en el sentido de que el plazo de contratación será de dos meses, a contar desde la fecha de adjudicación, y que el pago por tales conceptos se satisfará al vencimiento de cada mensualidad; y la citada subasta tendrá lugar el 10 de enero próximo, a las once de su mañana, en el salón de sesiones de la Corporación, por medio de proposiciones, en sobres cerrados, en papel de la clase 11.ª y con arreglo a las condiciones que han de servir de base para expresado servicio, cuyo pliego se halla de manifiesto, a disposición de los que quieran consultarle, en la Secretaría de la excelentísima Diputación, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones, además de la cédula personal, el recibo del último trimestre de la contribución industrial y el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional.

Santander, 22 de diciembre de 1919.—El vicepresidente, Herminio Lastra.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones devueltas por los recaudadores de la Hacienda en esta provincia para hacerlos efectivos, ha dictado esta Tesorería la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas, correspondientes al tercer trimestre del año económico de 1919-20, los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 26 de abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma instrucción, en la inteligencia de que, si en el término de tres días para los pueblos y de cinco para la capital, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar publicidad reglamentaria a esta providencia e incoar el procedimiento de apremio; entréguense los recibos relacionados a los recaudadores de las respectivas zonas, los cuales firmarán el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que, en cumplimiento del artículo 52 de la instrucción antes mencionada, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander, 20 de diciembre de 1919.—El tesorero de Hacienda, Joaquín Ruiz. 772-8

SUMINISTROS

MES DE NOVIEMBRE DE 1919

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 45 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta y 76 céntimos.
- Ración de paja, a 88 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 23 céntimos.
- Ración de un idem de petróleo, 1 peseta y 70 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 34 céntimos.
- Ración de un idem de leña, a 7 céntimos.
- Ración de un idem de carne, a 2 pesetas 85 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 75 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 20 de diciembre de 1919.—El vicepresidente, H. Lastra.—El comisario de Guerra, Eduardo Zaccagnini.—El secretario, Antonio Posadilla.

ELECCIONES MUNICIPALES

VACANTES DE CONCEJALES

Relación de las vacantes que, para cubrir en las próximas elecciones de concejales, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Municipal y Reales órdenes de 30 de septiembre de 1913 y 22 de octubre de 1915, han declarado los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Vega de Pas

Seis vacantes, que corresponden a don Juan Ramón Gutiérrez Ibáñez, don Lorenzo Abascal Ortiz, don José Mazón Mazón, don Manuel Cano Sañudo, don Lorenzo González Barquín y don Juan Revuelta Abascal.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Designación de locales para Colegios electorales

Las Juntas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, han acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes.

Penagos

Sección única.—Local: La Escuela de niñas sita en La Elguera.

Valderredible

Sección 1.^a (Polientes).—Local: Escuela pública de niños.

Sección 2.^a (La Pueute).—Local: Casa de Concejo.

Sección 3.^a (San Martín de Elines).—Local: Casa de Concejo.

Sección 4.^a (Quintanilla Rucandio).—Local: Casa de Concejo.

Sección 5.^a (Villanueva de la Nía).—Local: Casa de Concejo.

Castro Urdiales

Distrito primero.—Sección única.—Local: Escuela de niños de Santa María.

Distrito segundo.—Sección única.—Local: Escuela de niños que dirige don Ladislao Herrero.

Distrito tercero.—Sección primera.—Local: Teatro de la Villa.

Sección segunda.—Local: Escuela de niños de Sámano.

Distrito cuarto.—Sección primera.—Local: Escuela de niños de Otañes.

Sección segunda.—Local: Escuela municipal de niños de Ontón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Rafael Losada Azpiazu, juez de primera instancia de Ramales.

Hago saber: Que por don Manuel García y Pérez, vecino de Herada, se ha solicitado declaración de herederos por abintestato de su hermano don Hermenegildo García Pérez, en cuyo expediente he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan y lo acrediten en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de Santander del presente edicto.

Dado en Ramales a tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—El juez, Rafael Losada.—P. S. M., licenciado José Gómez.

Guillermo de los Ríos Revuelta, hijo de Lope y Adolfa, natural de Santander, de veinticuatro años de edad, marino de la Armada, de la dotación del Arsenal, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el juez instructor capitán de Infantería de Marina don Inocencio Cazalla Pérez, en la puerta del dique de este Arsenal, y caso de no verificar su presentación, será declarado en rebeldía.

Arsenal del Ferrol, 16 de diciembre de 1919.—El capitán juez instructor, Inocencio Cazalla. 766-8

Moisés Fernández Diego, hijo de Manuel y de Basilisa, natural de Ogarrio (Santander), de veintidós años de edad, número 39 del sorteo para el reemplazo de 1918 por el Ayuntamiento de Ruesga (Santander), domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza ante el juez instructor don José Limón Medrano, comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, a 20 de diciembre de 1919.—El juez instructor, José Limón. 770-8

Joaquín Hernández Laso, hijo de Manuel y de Matilde, natural de Vega de Pas (Santander), de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años de edad, estatura 1,655 metros, número 511 del sorteo para el reemplazo de 1918 por el Ayuntamiento de Santander, domiciliado últimamente en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza ante el juez instructor don José Limón Medrano, comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, a 20 de diciembre de 1919.—El juez instructor, José Limón. 767-8

Florentino Pellón Uslé, hijo de Gaspar y Sinfriana, natural de Navajeda (Santander), soltero, jornalero, de 23 años de edad, estatura 1,600 metros, número 29 del sorteo para el reemplazo de 1919 por el Ayuntamiento de Entrambasaguas, domiciliado últimamente en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el juez instructor don José Limón Medrano, comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, a 20 de diciembre de 1919.—El juez instructor, José Limón. 769-8

Francisco Cedrún Villa, hijo de Antonio y de Gregoria, natural de Hoz (Santander), profesión comercio, de 25 años de edad, número 30 del sorteo para el reemplazo de 1918 por el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el juez instructor don José Limón Medrano, comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, a 20 de diciembre de 1919.—El juez instructor, José Limón. 768-8

Lucía Jimeno Troyano, domiciliada últimamente en Santander, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander, para declarar en causa por estafa de una sortija, instruída por dicho Juzgado. 764-8

Francisco Navarro Martínez, cuya naturaleza, estado y profesión se ignoran, de 37 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa de 13.945 pesetas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este Santander o en la cárcel del partido a constituirse en prisión. 765-8

En el juicio de faltas seguido por infracción de la ley de Caza contra Ildefonso González, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Ildefonso González Pardo a que dentro del término legal pague la multa de cinco pesetas y todas las costas causadas y que se causen en este procedimiento, con pérdida, además, de la escopeta que le fué ocupada.—Así por esta sentencia, lo pronuncian, mandan y firman. Enrique Alonso.—Vicente Aguilar.—Andrés Galón.

Y con el fin de que dicha resolución sea notificada al denunciado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Santander, a diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 771-8

AVISO

Por acuerdo de la excelentísima Comisión provincial de Santander se hace saber a los señores suscriptores del «Boletín Oficial» de la provincia que no tengan satisfecho el importe de su suscripción por el año corriente, que, de no hacerlo efectivo antes de finalizar el mes actual, les será suspendido el envío del periódico, sin perjuicio del procedimiento legal que se estime del caso para el cobro de su descubierto.

Santander, a 20 de diciembre de 1919.—El vicepresidente, Herminio Lastra.—Por acuerdo, el secretario, Antonio Posadilla.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Formado el padrón del arbitrio establecido sobre los animales de la raza canina para el corriente año de 1919 a 20, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y produzcan las reclamaciones que procedan.

Entrambasaguas, 15 de diciembre de 1919.—El alcalde, Rafael Venero.

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Se halla confeccionado el reparto vecinal general de esta localidad, girado para cubrir atenciones del presupuesto de gastos en el año actual y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Ribamontán al Mar, 17 de diciembre de 1919.—El alcalde, José de la Maza.